

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Alameda 1449, piso 13, Santiago

**ESTABLECE HORARIO DE
OFICINA DE PARTES DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

SANTIAGO, 21 abril de 2009.-

Resolución Exenta N° 380

VISTOS:

- a) Lo indicado en el D.L. 2.224 de 1978.
- b) Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre "Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado".
- c) Lo señalado en el Reglamento de la Ley sobre "Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, Decreto N° 13 de 02 de marzo de 2009.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde a la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2) Que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285, se permite que a través de la publicidad de los actos de gobierno que el ciudadano pueda controlar en forma efectiva la actividad gubernamental, lo que contribuye a fortalecer la transparencia de la función pública.
- 3) Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley, los ministerios, servicios públicos, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, las Fuerzas Armadas, el Congreso y el Poder Judicial, deben mantener en sus sitios web información actualizada sobre sus funciones, competencias y responsabilidades.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Alameda 1449, piso 13, Santiago

4) Que, a consecuencia de la Ley, cualquier persona, a través de un procedimiento simple, podrá solicitar información que no tenga carácter de reservada según lo que define la misma normativa.

5) Que, conforme al artículo 12 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda solicitud realizada conforme a esta normativa deberá ser formulada por escrito a través de la Oficina de Partes de la Comisión o a través de del sitio web institucional www.cne.cl, ingresando al banner "Gobierno transparente".

6) En virtud de lo anterior surge la necesidad de establecer el horario de atención de público de la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía, para que los usuarios de la Ley de Acceso a la Información Pública puedan presentar sus solicitudes.

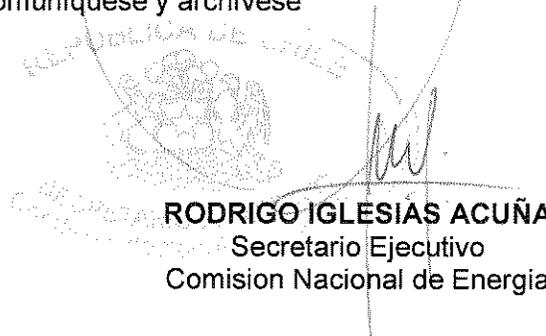
RESUELVO

I Establecer los siguientes horarios de la Oficina de Partes de de la Comisión Nacional de Energía, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, piso 14°, Torre 2, Edificio Santiago DownTown.

- o 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 17.00 de lunes a jueves
- o 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 16.00 los días viernes.

II Publíquese la presente Resolución en la página web de la Comisión, por afectar derechos a terceros

Anótese, comuníquese y archívese


RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comision Nacional de Energia


RIA/DGD/CGC/MRM/PO/AIV
Distribución
1. Carpeta
2. Archivo Res Exentas